	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
MIGRACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**PROCESO**	Gestión Contractual	**CÓDIGO**	AGCF.28
	FORMATO	*Informe de evaluación consolidado*	**VERSIÓN**	1

PROCESO NRO. MC-008-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL

Una vez hecha la verificación económica de las ofertas en la plataforma SECOP II, se evidencia como única oferta la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
MARCO TULIO ORTEGA – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA"	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE

El Comité Evaluador designado mediante Comunicación interna a través del sistema de gestión documental, se permite presentar el informe preliminar de evaluación de las ofertas recibidas el día 10 de mayo del 2026.

Una vez se surta el traslado de este documento mediante plataforma SECOP II, los oferentes deben tener en cuenta que si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", tendrán plazo para subsanar la propuesta hasta el día 13/05/2026, hora 17:00.

Cumplido el plazo de subsanación, la entidad procederá a consolidar la evaluación final.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la aprobación del consolidado emitida por los evaluadores.
Elaboró: Nubia Andrea Gómez Mican – Profesional Universitario GIT- Contratos.

20266210008483
Radicado No.: **20266210008483**
Fecha: **2026-05-12**
621 - GRUPO ADMINISTRATIVO

PARA: **JOSE MAURICIO VEGA LOPERA**

Subdirector Administrativo y Financiero

DE: **SANDRA LILIANA MARTINEZ VEGA**

ASUNTO: **EVALUACION TECNICA PROCESO SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**

No. UAEMC-MC-008-2026.

FECHA: **2026-05-12**

A continuación, me permito presentar al Ordenador del Gasto del presente proceso, la evaluación técnica correspondiente a la propuesta presentada con ocasión del Proceso de Selección Mínima cuantía No. **UAEMC-MC-008-2026**, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de combustible parque automotor y plantas eléctricas San Miguel".

De conformidad con el Acta de Cierre del Proceso realizado en la ciudad de Bogotá se recibió **una (1)** propuesta presentada por el siguiente proponente:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
MARCO TULIO ORTEGA	$ 15.000.000

Se procede a evaluar la propuesta presentada por el proponente de manera detallada como se indica a continuación:

1. VERIFICACIÓN TECNICA

PROPONENTE 1: MARCO TULIO ORTEGA

a) Certificado de experiencia

El proponente, debe anexar como requisito a su oferta, hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, liquidados o terminados a la fecha de cierre de este proceso, cuyo objeto y/o alcance, contemple el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, y que cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial estimado.

Verificación: **CUMPLE**

Revisada la documentación aportada por el proponente frente al criterio de experiencia establecido, se concluye que **cumple**, toda vez que anexó certificación del acta de liquidación del contrato de suministro 021 de 2022 celebrado entre Maquinar Services S.A.S. y Marco Tulio Ortega por valor de **$100.000.000** en donde se observa que cumplió satisfactoriamente las obligaciones propias del contrato, se adjunta pantallazo con el soporte correspondiente:



MAQUINAR
NIT 901415142-8 Services S.A.S.

Acta de liquidación final contrato Nº 021-2022 Celebrado entre EDS Andina la Hormiga y Maquinar Services s.a.s

OBJETO:	"Suministro de combustible para la maquinaria pesada, equipos y vehículos de la empresa"
Valor del contrato	**$ 100.000.000**
Valor ejecutado	**$ 100.000.000**
Contratante	**EDS Andina la Hormiga**
Contratista	**Maquinar Services s.a.s**
Fecha de Inicio	**15 de Julio 2022**
Fecha final	**14 de Enero 2024**

En las instalaciones de Maquinar Services SAS, a los 31 días del mes de enero de 2024, se reunieron; Franklin Alexander Márquez en calidad de representante legal de Maquinar Services SAS; y como contratista el señor Marco Tulio Ortega, en calidad de propietario de la EDS Andina la Hormiga; con el fin de proceder a liquidar del contrato No. 021-2022 el tiene como objeto: "Suministro de combustible para la maquinaria pesada, equipos y vehículos de la empresa anteriormente misionada"

Mediante Acta de Terminación el día 31 de enero del 2024, la EDS Andina la Hormiga nos informa el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

El Representante legal de MAQUINAR SERVICES S.A.S el Ing. FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ certifica que se ha cumplido con lo pactado en la orden de compra antes citada.

Atentamente,

ALEXANDER MARQUEZ
1.107.089.082 Cali- Valle

b) Acreditación de Distribuidor

La entidad verificará en la Cámara de Comercio del proponente la acreditación de que son distribuidores de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional y de manera adicional lo correspondiente al proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible de acuerdo a lo establecido con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002, modificado por el Decreto 0198 de 2013)

Verificación: CUMPLE

Se constató en la Cámara de Comercio del oferente MARCO TULIO ORTEGA en la sección de Clasificación de Actividades Económicas, el cumplimiento de la acreditación como distribuidores de combustibles líquidos, y se encontró que el oferente cumple, tal como se evidencia a continuación:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: G4663 G4530

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Estación de servicio, comercio de lubricantes, comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.

c) Precio Tarifa Regulada por galón

El proponente deberá presentar certificación juramentada en donde indique expresamente el valor de tarifa regulada tanto para GASOLINA CORRIENTE como para COMBUSTIBLE DIESEL conforme a la circular 181 de 2025 emitida por la CREG o lo que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso.

Verificación: CUMPLE

El proponente adjunta certificación juramentada en donde informa la tarifa regulada por galón al momento del cierre del proceso, correspondiente a la circular CREG 181 de 2025, como se observa a continuación:



ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-2

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA – TARIFAS REGULADAS DE COMBUSTIBLES

La Hormiga Putumayo, 9 de mayo de 2026

Señores:
MIGRACION COLOMBIA

Yo, **MARCO TULIO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 5.297.659**, en calidad de Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA**, en cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso y bajo la gravedad del juramento,

CERTIFICO:
Que los valores de la tarifa regulada por galón vigentes al momento del cierre del presente proceso, corresponden a lo establecido en la **Circular CREG 181 de 2025** y sus actualizaciones vigentes emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, entidad competente para fijar estos precios en el territorio nacional.

Que los valores vigentes aplicables para el municipio de Valle del Guamuez y que se tienen en cuenta en la presente propuesta, son los siguientes:

TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR TARIFA REGULADA (POR GALÓN)
GASOLINA CORRIENTE	$ 15.848 PESOS COLOMBIANOS
COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM)	$ 11.282 PESOS COLOMBIANOS

Que estos valores corresponden a la última actualización oficial publicada por la CREG, vigente desde el 4 de mayo de 2026, y que no han sido modificados ni alterados por mi parte, siendo fiel reflejo de la normativa vigente.

Que asumo la responsabilidad total y directa sobre la veracidad de esta información, y me comprometo a ajustar los precios si durante la vigencia del contrato hubiere cambios oficiales en la tarifa regulada, conforme lo establezca la normativa aplicable.

Para constancia y efectos legales, se firma la presente certificación en la ciudad de Mocoa, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).
Atentamente,

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6
Matrícula Mercantil 1971-1
Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
5.297.659 MOCOA
PROPIETARIO.

d) Certificado SICOM

El proponente deberá acreditar que la estación de servicio o el agente a través del cual se ejecutará el suministro de combustible se encuentra habilitado y/o registrado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, cuando ello sea exigible conforme a la normativa vigente aplicable al sector de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Para tal efecto, deberá aportar el soporte correspondiente en el cual demuestre que se encuentre activo al momento del cierre del proceso.

El adjudicatario deberá mantener vigente dicha habilitación o registro durante todo el plazo de ejecución del contrato. La no acreditación de este requisito, cuando resulte aplicable, dará lugar al rechazo de la oferta.

Verificación: **CUMPLE**

El proponente adjunta Resolución 1087 de 2025 a través de la cual se asigna el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la

Gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Valle del Guamuez del departamento Putumayo, se adjunta evidencia:

Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 01087 DE 2025

(03 Julio 2025)

Por la cual se asigna el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Valle del Guamuez del departamento Putumayo

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en numeral 12 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, Decreto 381 de 2012, el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016 el cual modifica el artículo 173 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 6 y 7 de la Ley 2135 de 2021, y la Resolución 40412 de 2021 fue modificada parcialmente mediante la Resolución 40082 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los fines del Estado buscan promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, por esta razón las directrices normativas deben entenderse en desarrollo con la realidad social y las circunstancias actuales, con el fin de generar espacios de cambio que propicien la superación de injusticias y exclusiones históricas.

Que, en el Estado Social de Derecho, la equidad no es simplemente la igualdad ante la ley, sino que se refiere a un trato diferenciado que busca garantizar la igualdad real y efectiva en el ejercicio de los derechos para todos, considerando sus condiciones particulares. Esto implica la intervención del Estado con el objeto de lograr la redistribución de la riqueza; mediante estrategias que favorezcan la libre competencia, garanticen la igualdad de oportunidades, prohíba prácticas anticompetitivas y proteja el interés general, así como los derechos de los consumidores.

Que, el artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Quien, intervendrá por mandato de la Ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados.

Que, en desarrollo de los artículos 285, 289 y 337 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 191 de 1995 se estableció un régimen especial para las zonas de frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.

Que, el artículo 1 de la Ley 681 de 2001, modificado por los artículos 9 de la Ley 1430 de 2010 y 220 de la Ley 1819 de 2016, modificó el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera, y estableció otras disposiciones en materia tributaria para los combustibles distribuidos en zonas de frontera, los cuales están excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diésel.

Que, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 dispone que *"En los municipios declarados como zonas de frontera, el Ministerio de Minas y Energía tendrá la función de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y de biocombustibles y sus mezclas, los cuales podrán tener un régimen de comercialización especial, con el objetivo de fomentar la legalidad en las actividades de la cadena de distribución, al adoptar mecanismos ejecutivos o regulatorios, temporales o permanentes idóneos, con el objetivo de darle continuidad al abastecimiento de combustibles. (…) El régimen de precios aplicable del volumen máximo de combustibles derivados del petróleo a distribuir, con beneficios económicos y tributarios será establecido por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Se asigna el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Valle del Guamuez, que han sido registradas en el sistema de información de combustibles – SICOM conforme a lo siguiente:

Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado gls/mes
633920	SERVICENTRO LA HORMIGA	29.328
633899	ESTACION DE SERVICIO LA PARKER	26.446
633891	BOMBA LOS GUADUALES	19.682
633902	ESTACION DE SERVICIO EL HUILENSE	18.820
633895	ESTACION PRIMAVERA	13.378
633897	EDS SERVICENTRO LA PRIMAVERA	13.355
633892	MARAVELEZ	13.110
633894	EDS ANDINA LA HORMIGA	13.006
633898	ESTACION DE SERVICIO TRANSGUAMUEZ N 2	12.348
633900	ESTACION DE SERVICIO OCCIDENTE	12.073

ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ISO/IEC 17020:2012 21-OIN-008 — DEWAR

DEWAR SAS

En DEWAR SAS contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 21-OIN-008, bajo la norma internacional ISO/IEC 17020:2012

Como Organismo de Inspección concede a:

ORTEGA MARCO TULIO

NIT. 5.297.659-6

ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA

Calle 8 Carrera 11 Barrio Modelo; Valle del Guamuez, Putumayo

CÓDIGO SICOM 633894

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN

Estación de Servicio Automotriz Publica

DWN-1875-2025

El cual se otorga en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021 y de la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Numerales: 4; 4.1; 4.2; 4.3; 5; 5.1; 5.2; 5.3; 5.3.1; 5.3.2; 5.4; 5.5; 5.6.1; 5.6.2; 6; 6.1, 6.2; 6.3; 6.4.

Descripción de la infraestructura inspeccionada:

Cantidades Específicas (Totales)

Tanques	2	Mangueras	5	Islas	2	Equipos	2

Tanque	Producto Almacenado	Capacidad (gal)
1	GASOLINA CORRIENTE	6150
2A	GASOLINA CORRIENTE	3120
2B	ACPM	2990
	Capacidad Total	12,260

Observaciones: La instalación tiene un (1) equipo surtidor fuera de servicio. En la inspección se incluyen de estos numerales aquellos que apliquen de acuerdo con las especificaciones de la instalación. Es responsabilidad de la instalación el cumplimiento de los requisitos que tienen plazo para su cumplimiento de acuerdo con la Resolución 40198 de 2021.

Alejandra Martin
Dirección Técnica
DEWAR – OIN

FECHA DE EMISIÓN: 22-oct-2025
Fecha de inspección inicial: 08-jul-2025
Fecha de inspección cierre: 21-oct-2025

Edición 1 – Emisión del Certificado. FRN37 – V5

La vigencia del certificado es de 2 años a partir de la fecha de emisión, está determinada por el numeral 13.1 de la Resolución 40198 de 2021 o aquella que lo modifique o sustituya. Este certificado está sujeto a lo establecido en el documento DN5 Reglamento de Inspección. El presente certificado demuestra el cumplimiento de la instalación con base en la infraestructura señalada, los cambios realizados después de la fecha de inspección inicial deben ser reportados al Ministerio de Minas y Energía. Para verificar validez del certificado comunicarse Celular 3163702077, organismo@dewar.com.co

Página 1/1

e) Forma de presentación de Oferta económica:

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II en la pestaña diseñada para tal fin.

Verificación: CUMPLE

La proponente diligencia en la plataforma Secop II la oferta económica, tal como se indica a continuación.

1.2	OFERTA ECONOMICA							
1.2.1	Oferta Económica incluido los impuestos a que haya lugar		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								15.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	15101500	Petróleo y Destilados Comentarios del comprador: El proponente debe diligenciar en plataforma SECOP el valor del presupuesto oficial (15.000.000). Por otra parte, adjunte la propuesta conforme al anexo adjunto y al Estudio Previo. OFERTA ECONOMICA.xlsx	1,00	UN	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el documento denominado Formulario – Oferta Económica, debidamente diligenciado en su totalidad en formato Excel. Este no requiere que se presente firmado por el proponente.

Verificación: CUMPLE

El proponente presentó en el formato de oferta económica el “Precio ofertado por galón” el cual superó el precio techo establecido para cada segmento en el estudio de mercado, se adjunta evidencia de la oferta económica.

Formulario – Oferta Económica		
SEGMENTOS OFERTAS GASOLINA Y DIESEL	**Precio Ofertado por Galon**	
Segmento 1 - Precio Total – Gasolina Corriente	**$**	**16.875,00**
Segmento 2 - Precio Total – Combustible Diesel.	**$**	**12.500,00**
Valor Total Oferta Economica - Segmentos 1 y 2	**$**	**29.375,00**
PRECIO TECHO GASOLINA CORRIENTE POR GALON	$	16.875,00
PRECIO TECHO COMBUSTIBLE DIESEL POR GALON	$	12.500,00

5.2.2.2 De gestión ambiental

CERTIFICACION DE VERTIMIENTOS

Las estaciones presentadas en la que se suministre el servicio deben contar con permiso de vertimientos vigente otorgado por la Entidad ambiental competente, por ende, el proponente deberá allegar el certificado emitido por la corporación autónoma u entidad correspondiente el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

Verificación: NO APLICA

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la exigibilidad del permiso de vertimientos está condicionada a la existencia de descargas puntuales a cuerpos de agua o al suelo, condición que no se configura en el presente caso dado que el oferente no desarrolla procesos industriales generadores de aguas residuales no domésticas (ARnD) bajo el alcance de la Resolución 631 de 2015; asimismo, al carecer de conexión a la red de alcantarillado, la gestión de sus aguas residuales domésticas se realiza mediante un sistema de tratamiento primario (trampa de grasas) que no constituye un vertimiento de carácter público o directo sujeto a control previo, razón por la cual se acepta la justificación presentada y se dictamina la excepción del requisito por inexistencia de la obligación legal.



ESTACIÓN DE SERVICIO
ANDINA LA HORMIGA
NIT. 5.297.659-6

La Hormiga, 06 de Mayo 2026

SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA
BOGOTA

ASUNTO: certificación vertimientos.

La presente es con el fin de informar que la Estación de Servicio Andina la Hormiga no cuenta con Permiso de vertimientos, porque no se encuentra conectada al alcantarillado municipal, por ello la EDS cuenta con una Trampa de Grasas que recibe todos los vertimientos, luego todos los residuos que se obtienen se los lleva la Empresa de SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S –IGP S.A.S, con la cual se tiene un contrato para la recolección, Transporte, Tratamiento (incineración) y disposición Final segura de cenizas de residuos especiales; teniendo en cuenta lo anterior anexo el contrato con IGP S.A.S

Muchas gracias por su atención.

Atte

E.D.S. ANDINA LA HORMIGA
Nit 5.297.659-6
Matrícula Mercantil 1071-1
La Hormiga Putumayo

MARCO TULIO ORTEGA
CC 5.297.659 de Mocoa
Propietario.

Calle 8 con carrera 11 B/ Modelo, La Hormiga – Valle del Guamuez – Putumayo – Colombia
Cel.: 3115437961 e-mail: edsandina@hotmail.com

SERVICIOS IGP ¡RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE!		CÓDIGO	SIGP-FO-GA-01
		VERSIÓN	0
		FECHA	17/01/2024
	CONTRATO N°. 393 -2025	PAGINAS	1 DE 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE ASEO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y/O OTRAS ACTIVIDADES)

SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S. "SERVICIOS I.G.P".	NIT: 901775194-4
REPRESENTANTE LEGAL.	Víctor Hugo Mora Melo
N°. CEDULA DE CIUDADANÍA.	1.127.071.120

EMPRESA / INSTITUCIÓN CONTRATANTE	ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA
NIT N°.	5297659-6
REPRESENTANTE LEGAL.	MARCO TULIO ORTEGA
N°. CEDULA DE CIUDADANÍA.	5297659
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMUEZ
DIRECCIÓN.	CL 8 CR 11-MODELO
TELÉFONO / CELULAR.	3156429614
CORREO ELECTRÓNICO.	edsandina@hotmail.com

FECHA DE INICIO	01 de julio del año 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de agosto del año 2026.

CLAUSULA PRIMERA, - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio especial de aseo, (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades).

CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR DE LOS SERVICIOS: Para el generador quien en este caso se llamara **EL CONTRATANTE** se acuerda que el valor del contrato será una cuota fija mensual de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/ CTE ($35.000),** con derecho a entregar de **cero (0) hasta seis (6) kg** de residuos peligrosos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades, en caso de que el generador sobrepase la cantidad establecida, el kg adicional de residuos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades se cobrara a **CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.000)** y las cantidades se pesaran y recogerán en el establecimiento o institución de **EL CONTRATANTE;** se compromete a cancelar el valor de los servicios prestados dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** presente la factura. "**La tarifa básica se debe cancelar mensualmente si hay o no recolección de residuos**".

CLAUSULA TERCERA – FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN: Para grandes generadores será de **cuatro (4)** veces por mes, los pequeños y medianos generadores será de **DOS (2)** veces por mes.

CLAUSULA CUARTA – AUTONOMÍA: Los servicios a los cuales se refiere este contrato serán prestados por **EL CONTRATISTA** a través de su personal administrativo y técnico, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, bajo parámetros de eficacia, calidad y calidez correspondientes a su nivel de servicio.

CLAUSULA QUINTA – AUDITORIA: EL CONTRATISTA se compromete a implementar sus propios programas de auditorías y gestión de calidad, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda a su vez efectuar visitas y gestiones de control.



SERVICIOS IGP ¡RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE!	CÓDIGO	SIGP-FO-GA-01
	VERSIÓN	0
	FECHA	17/01/2024
CONTRATO N°. 393 -2025	PAGINAS	4 DE 4

de la vía que impida el desplazamiento de nuestro vehículo recolector hasta el sitio de recoiección, es de responsabilidad poner en marcha el plan de contingencia, almacenando adecuadamente los residuos peligrosos hasta que se normalice la situación y el vehículo recolector pueda prestarles el servicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - ENTREGA DE COPIA POR PERDIDA O DAÑO DEL DOCUMENTO: Para la entrega deberá cancelar un valor adicional así: **copia de acta de tratamiento o incineración:** cinco mil pesos m/cte ($5.000). **copia del contrato:** cinco mil pesos m/cte ($5.000).

CLAUSULA DECIMA CUARTA – INICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS: El inicio de recolección de residuos generados en la prestación de servicios de salud y/o otras actividades se ajusta a la programación mensual en día y horario establecido por **SERVICIOS DE INGENIERÍA GLOBAL PUTUMAYO S.A.S,** tendrá un término inicial aproximado de treinta (30) días desde la suscripción del contrato.

- **PRORROGA AUTOMÁTICA:** Treinta (30) días antes del cumplimiento del contrato, las partes informaran de la disposición del mismo, para la cancelación o suspensión, se debe informar por escrito para no generar factura, de lo contrario, de no recibir comunicado de alguna de las partes, este se renovará automáticamente por un periodo igual al establecido y se modificara el valor de los servicios de acuerdo al incremento que haya lugar para ese periodo.

Las partes declaran haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual, en constancia y para todos los efectos legales se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en el intervienen, en el Municipio de Villagarzón, Putumayo, Departamento del Putumayo.

Se firma en Villagarzón, Putumayo, al primer (01) día del mes julio del año 2025.

POR EL CONTRATISTA	POR EL CONTRATANTE
VICTOR HUGO MORA MELO Representante Legal SERVICIOS IGP SAS	MARCO TULIO ORTEGA Representante Legal ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA

El comité evaluador técnico y económico financiero del proceso MC-008-2026 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL, que el proponente MARCO TULIO ORTEGA identificado con NIT 5.297.659-6 CUMPLE técnica y económicamente.

COMITÉ EVALUADOR

Parte Técnica y económica

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: SANDRA LILIANA MARTINEZ VEGA
CARGO: Profesional Especializado

FIRMA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURÍDICA - PROCESO NRO.MC-008 DE 2026	#¡REF!
	#¡REF!

OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS REGIONAL NARIÑO PCM SAN MIGUEL

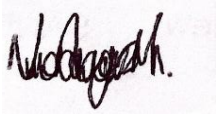
NRO.	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN
P-1	MARCO TULIO ORTEGA – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA”	No Cumple

NOTA 1. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso. Por regla general, la subsanación solo se permite para la evaluación preliminar.

NOTA 2. Si el oferente, durante el término del traslado no subsanó o subsanó incorrectamente su oferta, el resultado de la evaluación es "RECHAZADO". Tal calificación se podra observar en el Informe consolidado.

OBSERVACIONES

CUMPLE	0
NO CUMPLE	0
RECHAZADO	0
TOTAL	0



NUBIA ANDREA GÓMEZ MICAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIA- GIT- CONTRATOS

MIGRACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	#¡REF!
	#¡REF!	#¡REF!

OBJETO	#¡REF!

Proponente nro.	1	Lotes	N.A.	Número(s)	
Nombre del proponente:	MARCO TULIO ORTEGA – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACION DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA"				
Integrante 1:				%Participación	
Integrante 2:				%Participación	
Integrante 3:				%Participación	
Integrante 4:				%Participación	

	REQUISITO	CUMPLE
1	Documento de proponente plural	N.A.
1.1	Forma de unión	N.A.
1.2	Objeto	N.A.
1.3	Vigencia	N.A.
1.4	Participación	N.A.
1.5	Otros	N.A.
	NOTA	
2	Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad	NO
2.1	Aval de la propuesta y consulta de antecedentes del profesional (COPNIA o similares)	N.A.
	NOTA: *Acorde a lo estipulaso en el numeral 5.2.1.1 de requisitos habilitantes de capacidad jurídica de los Estudios Previos, se establecio que los aferentes deben utilizar el formato cargado por la entidad (Formato – AGCF.55 Carta de presentación de la oferta) en SECOP II. Una vez verificado el formato allegado por el oferente se evidencia que este hizo caso omiso a esta solicitud, por lo tanto, debe subsanarlo.*	
3	Documento de identificación del Representante legal o Persona natural (PN)	SÍ
	NOTA	
4	Documento que acredite la situación militar definida	N.A.
	NOTA	
5	Certificado de existencia y representación legal (CERL) o Registro mercantil (RM)	SÍ
	NOTA	
6	Validación de la información del CERL o del RM	
6.1	Expedición	SÍ
6.2	Objeto social relacionado	SÍ
6.3	Facultades	SÍ
6.4	Constitución y vigencia	N.A.
6.5	Tamaño	SÍ
6.6	Domicilio	SÍ
6.7	Otros	N.A.
	NOTA	
7	Registro Único de Proponentes – RUP	N.A.
	NOTA	
8	Validación de la información del RUP	
8.1	Expedición	N.A.
8.2	Renovación	N.A.
8.3	Firmeza	N.A.
8.4	Multas y declaratorias de incumplimiento	N.A.
	NOTA	
9	Registro Único Tributario - RUT	SÍ
	NOTA	
10	Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales	NO
	NOTA: *De acuerdo con el numeral 5,2,1,8 del Estudio Previo, se establece que El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Así las cosas y Acorde a la documentacion suministrada no se evidencian, por lo tanto, el porponente debe subsanar el numeral de certificacion de pago a seguridad social y aporte parafiscales.*	
11	Validación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales (Aplica para Persona jurídica)	N.A.
11.1	Revisor fiscal (RF)	N.A.
11.2	Documento de identificación del RF	N.A.
11.3	Tarjeta profesional del RF	N.A.
11.4	Antecedentes Junta Central de Contadores del RF	N.A.
	NOTA	
12	Garantía de seriedad de la oferta	N.A.
12.1	Expedición	N.A.
12.2	Tomador	N.A.
12.3	Asegurado	N.A.
12.4	Objeto del proceso	N.A.
12.5	Valor amparado	N.A.
12.6	Vigencia	N.A.
12.7	Incluidos los integrantes de la forma asociativa	N.A.
12.8	Validación de autenticidad	N.A.
	NOTA	
13	Certificado de antecedentes fiscales - CGR	SÍ
	NOTA	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios - PGN	SÍ
	NOTA	
15	Antecedentes Judiciales Policía Nacional	SÍ
	NOTA	
16	Consulta en el RNMC	SÍ
	NOTA	
17	Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales	SÍ
	NOTA	
18	Certificado REDAM	SÍ
	NOTA	
19	[Requisito habilitante adicional 1]	N.A.
	NOTA	
20	[Requisito habilitante adicional 2]	N.A.
	NOTA	
21	[Requisito habilitante adicional 3]	N.A.
	NOTA	
22	[Requisito habilitante adicional 4]	N.A.
	NOTA	
23	[Requisito habilitante adicional 5]	N.A.
	NOTA	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

NO CUMPLE

NOTA. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso.